

B-1607



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION  
DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO  
1962/1980 SUSCRITO ENTRE BRASIL Y PERU  
(ACUERDO No. 12)

Quinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 12), suscrito entre ambos países, en los siguientes términos.

Artículo 1o.- La República Federativa del Brasil otorga a la República del Perú una preferencia arancelaria del cien por ciento para la importación de hasta 1.300 toneladas del producto denominado "filamento continuo de rayón acetato" (ítem NALADI 51.01.2.02), originario y procedente de dicho país.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 1986.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

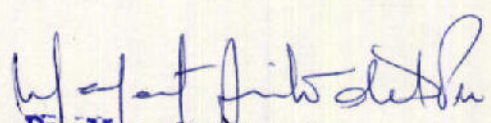
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

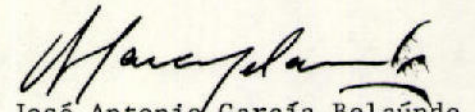
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Fernando Paulo Simas Magalhaes

Por el Gobierno de la República del Perú:

  
Dra. Margarita Brito del Pino  
Asesor Jurídico

  
José Antonio García Belaúnde